PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

FRANQUEO CONCERTADO

PRECIOS DE INSERCIÓN

#### EN LA CAPITAL

Por un mes . . . . 2'00 pesetas Por tres meses... 5'50 Por seis meses. . . 10'50 Por un año . . . . . 20'50

FUERA DE LA CAPITAL

Por un mes . . . . 2'50 pesetas Por tres meses. . . 7'00 Por seis meses . . . 12'50 Por un año . . . . 24'00

Nameros sueltos, 25 céntimos uno

LA PROVINCIA DE LOGRONO

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES Y SABADO

ADVERTENCIA.—No se admitirán, para la inserción, comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno de Provincia.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de page, satisfarán cinco céntimos de peseta POR PALABRA, y los anuncios judiciales a razón de TRES centi-mos de peseta también POR PA-LABRA; debiendo los interesados acreditar antes de la publicación, y por medio de la correspondiente Carta de Pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de Fondos provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

Las leyes obligarán en la Peninsula, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la GACETA. (Art. 1.º del Código Civil).

Se suscribe en la Contaduría de la Excelentísima Diputación Provincial. El pago de la suscripción es adelantado; por lo tanto, solo se atenderán las suscripciones que vengan acompañadas de su importe, debiendo hacerlo los de fuera de la Capital por medio de libranza del Tesoro, Gire Postal o letra de fàcil cobre.

# la provincia de Logroño

Sección Provincial de Administración Local

Circular - Presupuestos

El Ilmo, señor Director general de Rentas Públicas con fecha 6 de los corrientes me dice lo que

«Ilmo. Sr.: El Ministerio de la Gobernación con fecha 27 de septiembre último, comunica al de Hacienda lo siguiente:

«Excmo. Sr.: Por el Ministerio de Justicia se dice a éste de la Gobernación, con fecha 23 del actual, lo siguiente: Excmo. Sr.: A fin de que pueda darse el debido cumplimiento a las prescripciones contenidas en el artículo 4.º y 2.ª de las disposiciones transitorias del Decreto de este Ministerio de 17 de junio último y por deberse ese cumplimiento a los Ayuntamientos de toda la Nación, Entidades dependientes de ese Departamento,

Este Ministerio ha acordado comunicar a V. E. la conveniencia de ordenar a los Gobernadores civiles que hagan saber a los Ayuntamientos de su provincia que no se aprobarán sus presu-puestos para el año 1934, si no se consignan en ellos en la Sección «Cargas de Justicia» la parte proporcional que le corresponde en el aumento de sueldos sobre lo que venían satisfaciendo para el pago de Médico Forense, teniendo en cuenta lo preceptuado en las referidas disposiciones y asimismo la obligación que tienen de consignar por dozavas partes mensualmente en las respectivas Delegaciones de Hacienda.

Lo que se hace público en este periódico oficial, para conocimiento de los Ayuntamientos de esta provincia y debido cumpli-miento, a cuyo efecto, se acompañará a la copia certificada del presupuesto municipal ordinario para el año próximo de 1934, la oportuna certificación en la que se haga constar haberse tenido en cuenta este extremo, para que sean abonados a los señores Médicos Forenses, sus sueldos con los aumentos que les corresponden por las disposiciones citadas y en la forma que las mismas determinan.

Logroño, 9 de octubre de 1933. -El Delegado, Ladislao Montes.

## Delegación de Hacienda JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO ELECTORAL

#### ELECCIONES

Publicada en la «Gaceta de Madrid» correspondiente al martes diez del mes actual la convocatoria para la elección de Diputados a Cortes, los Presidentes de las Juntas Municipales harán exponer al público a las puertas de los locales designados para Colegios electorales, las listas definitivas de electores, y pondrán a disposición de las mesas electorales, antes de que éstas se constituyan, los originales y las certificaciones de los electores fallecidos posteriormente y de los incapacitados y suspensos en el ejercicio del derecho del sufragio. Copias de estas certificaciones deberán también exponerse al público a las puertas de los Colegios, las que permanecerán expuestas hasta que haya terminado la elección.

Los Jueces Municipales y los de Primera instancia e Instrucción cuidarán en todo caso de remitir a las respectivas Juntas Municipales, ocho días antes cuando menos, del señalado para la elección, listas certificadas de los individuos fallecidos o incapacitados en cuyas inscripciones de defunción o declaración de incapacidad hubieren entendido (artículo 19 de la Ley Electoral).

El domingo, 15 del mes actual, las Juntas Municipales del Censo se reunirán en sesión pública para designar dos Adjuntos por cada Sección, que en unión del Presidente ya designado constituirán la Mesa electoral, agregándose los Interventores que nombren los candidatos, si hacen uso de este derecho.

El procedimiento que deberá seguir la Junta Municipal para designar estos dos Adjuntos y sus correspondientes Suplentes, será igual al empleado para la designación de Presidente, pero se prescindirá de la lista donde éste haya sido designado (artículo 37 de la Ley Electoral).

Es de la exclusiva competencia de las Juntas Municipales estimar las causas legítimas que se aleguen, dentro del plazo de tres días, de la no aceptación del cargo de Adjunto o Suplente, haciendo sin dilación nueva designación con el fin de conseguir que la Mesa compuesta del Presidente y dos Adjuntos se constituya a las siete de la mañana del día 19 de noviembre fijado para la votación, en el local señalado para celebrarla, debiendo constituirse las Juntas Municipales el día de la elección, a los efectos del artículo 62 de la Ley, una hora antes, por lo menos, de la que el artículo 38 señala para la constitución de las Mesas electorales; continuarán aquéllas en sesión todo el tiempo necesario para recibir las comunicaciones en que los Presidentes, Adjuntos o Suplentes pongan en su conocimiento las causas legítimas que les impidan concurrir a desempeñar sus cargos, de-biendo una vez recibidas, hacer en el acto y por el procedimiento le-gal nuevos nombramientos en sustitución de los que no hayan podido concurrir, a fin de que en manera alguna deje de estar constituída la Mesa a la hora señalada para no entorpecer la elección que dará principio a las ocho en punto de la mañana (R. O. de 13 de abril de 1909).

Terminada la votación y el escrutinio parcial en cada Colegio, se publicará inmediatamente por certificación que exprese el número de votos obtenidos por cada candidato, la cual se fijará sin demora alguna en la parte exterior de la entrada del edificio en que se haya verificado la votación (artículo 45 de la Ley Electoral).

Un duplicado de esta certificación será remitido antes de terminar el acto al Presidente de la Junta Central del Censo, y otra tercera certificación al Presidente de la Junta Provincial para insertarla en el Boletín Oficial. A este pliego puede unirse un ejemplar de las listas numeradas de votantes, a que se refiere el apartado 3.º artículo 46 de la Ley Electoral.

Dos copias literales de las actas de constitución de la Mesa y de la elección verificada, autorizada ésta última de todos los individuos de aquélla, serán entregadas inmediatamente en la Administración o Estafeta de Correos más próxima, en pliegos cerrados y certificados, cuyos sobres serán dirigidos: uno, al señor Secretario de la Junta Central del Censo Electoral - Madrid, y otro, al Secretario de la Junta Provincial del Censo-Logroño (artículo 47 de la Ley Electoral).

Logroño, 12 de octubre de 1933.-El Presidente, Filiberto Arrontes.

### Tribunal Supremo

SECRETARÍA

Relación de los pleitos incoados ante la Sala de lo Contencioso-administrativo

Pleito número 13056.—Obispo de Calahorra contra la Orden expedida por el Ministerio de Justicia en 2 de junio de 1933, sobre enajenación de un edificio para Seminario de Logroño.

Lo que en cumplimiento del artículo 36 de la ley Orgánica de esta jurisdicción, se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.

Madrid, 4 de octubre de 1933. -El Secretario Decano, (firma ilegible).

### Tribunal Provincial de lo Contencioso-Administrativo de Logrono

Don Antonio Ruiz Salcedo, Secretario de esta Audiencia Provincial y del Tribunal Contencioso-Administrativo,

Certifico: Que por el Tribunal Provincial de lo Contencioso Administrativo se ha dictado la si-

Sentencia número 32.—Señores: Don Cayetano Rodríguez de los Ríos y García; don Marcial del Río y Díaz; don Alfredo Ca-sado Novellas; don Ladislao Mon-tes Moreno; don Gonzalo Herre-

En la ciudad de Logroño, a veinte de septiembre de mil novecientos treinta y tres.

Visto el recurso contenciosoadministrativo interpuesto por don Félix Gómez Escolar como Presidente del Patronato local de Formación profesional de Logroño contra acuerdo de la Comisión Gestora de la Excma. Diputación provincial fecha trece de diciembre último fijando la consignación para contribuir al sostenimiento de la enseñanza industrial, siendo parte en estos autos el Ministerio Fiscal de esta jurisdicción; y

Resultando que en el presupuesto provincial para el actual año mil novenientos treinta y tres aprobado por la Comisión gestora de la Excma. Diputación en sesión del trece de diciembre de mil novecientos treinta y dos, se consignó la partida de treinta y cinco mil pesetas para el sostenimiento de la enseñanza industrial aplicada a las Escuelas provinciales y municipales, partida que fué impugnada por el señor Presidente del Patronato local de Formación profesional en escrito fecha veintiséis del mismo mes de diciembre, solicitando la reposición del expresado acuerdo relativo a dicha partida en el sentido de que fuese elevada hasta la cantidad de cuarenta mil pesetas que resulta de la aplicación de las disposiciones vigentes.

Resultando que denegada la reposición por la Comisión gestora en sesión celebrada el diez de enero de mil novecientos treinta y tres, se interpuso recurso contencioso-administrativo ante este Tribunal provincial en escrito de tres de marzo último por don Félix Gómez Escolar, como Presidente y en representación del Patronato local de Formación profesional.

Resultando que tramitado el recurso en legal forma, el recurrente, con la representación que ostenta, formalizó en plazo la demanda, suplicando que se deje sin efecto el acuerdo impugnado de trece de diciembre próximo pasado y se declare que la cantidad que en sus presupuestos debe consignar la Diputación provincial para las atenciones de enseñanza industrial es la suma de cuarenta mil pesetas en vez de las treinta y cinco mil comprendidas; fundamentando su petición en las disposiciones del Decreto de veintitrés de diciembre de mil novecientos treinta y uno y en la sentencia dictada por este Tribunal con fecha diecisiete de julio de mil novecientos treinta y dos en recurso idéntico promovido respecto al presupuesto provincial para dicho año mil novecientos treinta y dos cuya sentencia declaraba obligada a la Diputación a consignar la cantidad de cuarenta mil pesetas que se solicita y venía figurando en anterior presupuesto.

Resultando que dado traslado al señor Fiscal de lo Contencioso, en su escrito de contestación se alianó a la demanda por reconocer que en el pleito análogo promovido respecto del presupuesto para mil novecientos treinta y dos, la sentencia que cita el recurrente falló en el sentido que se invoca, y que por tanto, se trata de un caso ya resuelto por sentencia firme de conformidad al suplico de la demanda actual.

Resultando que señalado día para la vista fué ésta celebrada con asistencia e informe del recurrente.

Visto, siendo ponente el Vocal don Gonzalo Herrero García.

Visto el Decreto de 23 de diciembre de 1931 disponiendo que para contribuir a los gastos de formación profesional las Diputaciones y Ayuntamientos habían de consignar en sus presupuestos para el ejercicio próximo las cantidades que ya figuraban en el de mil novecientos treinta y uno, siempre que no fuesen inferiores a veinte céntimos de peseta por año y habitante de la respectiva demarcación territorial; y los preceptos de general aplicación de la Ley que regula esta especial jurisdicción.

Considerando que invocado por el recurrente la sentencia de este Tribunal fecha 17 de julio de 1932, y reconocida como ha sido por el Ministerio Fiscal en su contestación, ha de estimarse y es preciso otorgarle la condición de un hecho probado, siquiera no haya sido traída prueba de su constancia a estos autos.

Considerando que por dicha sentencia y en virtud de lo dispuesto en el citado Decreto de 23 de diciembre de 1931, se declaró la obligación en que estaba la Diputación provincial de seguir consignando en sus presupuestos la misma cantidad de cuarenta mil pesetas que figuraba en el mil novecientos treinta y uno para los gastos de formación profesional.

Considerando que no existe precepto legal ninguno que autorice a las Diputaciones para disminuir esa asignación mínima que para contribuir al sostenimiento de la Enseñanza industrial fija el mencionado Decreto, por lo cual es improcedente e inadmisible la reducción a treinta y cinco mil pesetas verificada en el presupuesto de esta provincia para el año actual, motivo del presente recurso.

Considerando que no son de apreciar circunstancias que determinen la imposición de costas,

Fallamos: Que debemos estimar y estimamos este recurso interpuesto por don Félix Gómez Escolar, como Presidente del Patronato de Formación profesional de Logroño, contra acuerdo fecha trece de diciembre de mil novecientos treinta y dos de la Comisión gestora de la Excelentísima Diputación provincial, consignando una partida de treinta y cinco mil pesetas para el sostenimiento de la Enseñanza industrial, y en consecuencia revocamos dicho acuerdo, y declaramos que la cantidad que debe consignar la Corporación provincial en su presupuesto para el año mil novecientos treinta y tres es la de cuarenta mil pesetas; sin hacer especial condena de costas.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación literal a los autos principales. lo pronunciamos, mandamos y firmamos,—Cayetano Rodríguez de los Ríos.—Marcial del Río y Díaz.—Alfredo Casado.—Ladislao Montes.—Gonzalo Herrero.—Rubricados».

Y para que conste y su publicación en el Boletín Oficial de esta provincia, firmo la presente en Logroño, a veintinueve de septiembre de mil novecientos treinta y tres.—El Secretario, Antonio Ruiz.—V.º B.º: El Presidente del Tribunal, Filiberto Arrontes.

#### Advertencia

Conforme con lo establecido en el artículo 200 de la vigente Ley del Timbre, los anuncios que se inserten a petición de los particulares o por mandato judicial a instancia de parte, estarán sujetos al timbre especial de UNA PESETA.

### Administración de Justicia

2756

Don Salvador Sánchez Terán, Juez de Instrucción de Logroño y su partido,

Hago saber: Que en el expediente sobre exacción de costas procedentes de la causa instruída contra Saturnino Gil Fernández, conocido por Gregorio, por delito de homicidio; por providencia de hoy se ha acordado sacar a la venta en pública y segunda subasta y con la rebaja del veinticinco por ciento, las fincas y bienes muebles embargados a dicho condenado, cuyo acto tendrá lugar el día diez de noviembre próximo a las doce de la mañana, en la Sala-Audiencia de este Juzgado, anunciándolo en el Bo-LETÍN OFICIAL de la provincia, Juzgado municipal de Entrena y tablón de anuncios de este Juzgado, cuyas condiciones se hacen constar a continuación:

#### Bienes muebles

Ptas.

1.ª Una mesa cuadrada de comedor, tasada en 18

2.ª Una cómoda de madera con cuatro cajones, tasada en 1

3.ª Una mesita de noche de madera, sin cajón, tasada en

4.ª Un lavabo de madera, tasado en

5. Una mesa camilla de madera redonda, tasada en

6.ª Un asiento de madera titulado caponera, tasado en

### Fincas sitas en el pueblo de Entrena

1.a Un covachón en la «Ombría», cuyos linderos son por todos aires, terrenos del camino, tasada en 100

2.ª Una finca en el término del «Rollo», de cuatro celemines, siendo sus linderos, por Norte, Remedios Padilla; Sur, Florentino García; Este, herederos de Pío Remírez, y Oeste, Francisco Ulecia, tasada en 400

#### Condiciones

1.ª No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación.

2.ª Para tomar parte en la subasta habrá de consignarse previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento de la tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3.ª Se carece de títulos de propiedad para conocimiento de los licitadores.

4.ª Los bienes se hallan depositados en don Lorenzo Terroba Blanco.

Dado en Logroño, a cuatro de octubre de mil novecientos treinta y tres.—E/ Salvador S. Terán.
—P. S. M.: p. h., Amós Arizmendi.

#### EDICTO 2778

Por el presente y en virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor Juez de Primera Instancia número tres, de esta capital, en expediente de declaración de herederos abintestato de don Luis Rico y Ruiz, natural de Nalda, provincia de Logroño, hijo de Julián y de Juliana, que falleció en esta capital, el día diecisiete de junio del corriente año, en estado de soltero, a los cincuenta y tres años de edad, se anuncia la muerte sin testar de dicho interesado y se hace saber que los que reclaman su herencia son sus hermanos de doble vínculo doña Polonia, don Vicente, doña Rosario y doña Isabel Rico Ruiz.

Y por el presente se llama a los que se crean con igual o mejor derecho que dichos interesados a la herencia del causante, para que comparezcan a reclamarlo ante este Juzgado dentro del término de treinta días.

Madrid, veintiocho de septiembre de mil novecientos treinta y tres.—E/El Juez de Instrucción, (firma ilegible).—El Secretario, P. S., Laureano de la Fuente.

2788

Don Manuel Lastres Martínez, Juez de Instrucción de esta ciudad de Briviesca y su partido.

Por el presente que se insertará en la «Gaceta de Madrid» y Boletines Oficiales de las provincias de Burgos y Logroño, en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, dictada en carta orden de la Superioridad, dimanante de la causa instruída por este Juzgado con el número 34 de 1933 sobre tentativa de robo, se cita para que comparezca ante la Audiencia provincial de Burgos, el día 7 de noviembre próximo, a las once de su mañana, al procesado en dicha causa Clemente Ruiz Echavarria, al objeto de asistir al juicio oral y público acordado en la mencionada causa, apercibiéndole, que de no comparecer, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Briviesca, a dos de octubre de mil novecientos treinta y tres.—El Juez de Instrucción, Manuel Lastres.—El Secretario accidental, Abdón Núñez.

#### EDICTO 2802

Por el presente se cita, llama y emplaza a una tal Fructuosa que se dice vivía en la Aldea de Lapoblación que ha acudido a casa de Carmen Ruiz y Ruiz, que vive Travesía de San Juan, 8, primero, de esta ciudad, y a otra tal Esperanza, que se dice haber vivido o vive en esta ciudad, calle de Herrerías, 8, primero, cuyo actual paradero y domicilio de ambas se ignora, a fin de que dentro del término de diez días contados desde la publicación del presente en el Boletín Oficial de la provincia, comparezcan ante este Juzgado a prestar la oportuna declaración en el sumario 197-1933 que se sigue ene ste referido Juzgado por corrupción de menores contra Teresa Ruiz y Ruiz, apercibiéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio a que haya lugar en

Dado en Logroño, a 9 de octubre de 1933.—El Juez de Instrucción, Salvador S. Terán.

Don Luis Moroy y Fernández, Licenciado en Derecho, Juez Municipal de esta ciudad de Logroño,

Hago saber: Que en los autos de juicio verbal de faltas señalado bajo el número de orden 237, en virtud de denuncia interpuesta ante la Comisaría de Vigilancia por Emilio Trifol Martínez, contra Josefa Marín, mayor de edad, de estado soltera, de profesión tanguista y cuyas demás circunstancias personales y domicilio se ignora, por faltas contra las personas, ha recaído sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor siguiente:

«Sentencia.—En la ciudad de Logroño, a veintidos de julio de mil novecientos treinta y tres; visto el juicio de faltas que antecede, seguido contra Josefa Marin, mayor de edad, y cuyas demás circunstancias personales se ignoran, por faltas contra las personas, y siendo Juez Municipal don Luis Moroy y Fernández, y en el cual ha sido parte el Ministerio fiscal; y

Fallo: Que debo condenar y condeno a la denunciada Josefa Marín, como autora de una falta contra las personas, a la pena de diez pesetas de multa, reprensión. y el pago de las costas causadas en este expediente.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. - Luis Moroy.—Rubricado».

Dicha sentencia fué publicada el mismo día.

Y para que conste y remitir al Boletín Oficial de la provincia para su inserción en el mismo y sirva de notificación a la denunciada Josefa Marín, según dispo-ne el artículo 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, ya que se desconoce el domicilio y paradero de ésta, expido la presente, que firmo y sello con el de este Juzgado en Logroño, a veintiséis de septiembre de mil novecientos treinta y tres.—Luis Moroy.—El Secretario, José María de Colsa.

#### EDICTO

Don Mariano Cuartero y Cuartero, Recaudador auxiliar de Contribuciones en el pueblo de Navarrete,

Hago saber: Que sobre la casa, corral y taller que se saca a pública subasta por débitos de contribución al Estado el día 27 del mes corriente, a las once de su mañana y en el Juzgado Municipal de esta villa, en expediente incoado contra el vecino que fué de esta localidad don Celedonio Saseta Pérez, pesa un censo constituído en favor de la memoria de doña Juana de los Ríos Angulo por importe de doscientas noventa y una pesetas setenta y cinco céntimos, y siendo di-cha señora desconocida en esta localidad igualmente que los herederos que pudiese tener en la actualidad, se anuncia en este periódico oficial en la forma ordenada en el Estatuto de Recaudación vigente para que pueda reclamarlo el que a ello se crea con derecho.

Navarrete, 6 de octubre de 1933.—El Recaudador auxiliar, Mariano Cuartero.

### Administración - Municipal

Por el plazo de ocho días se admitirán en esta Alcaldía instancias solicitando la Agencia ejecutiva, percibiendo el nombrado el total de los recargos más el diez por ciento del importe de lo que ingrese, prestando fianza de 500 pesetas como mínimo, o personal, a satisfacción del Ayuntamiento.

Santo Domingo de la Calzada, 9 octubre de 1933.—El Alcalde, W. Ollero.

#### SUBASTA DE PRODUCTOS FORESTALES

Ayuntamiento de Matute

A las once horas del día 22 del actual se celebrará en esta Casa Consistorial la subasta en segunda licitación, de 1.600 kilos de leña de roble existentes en el depósito municipal, bajo la tasación de 60 pesetas y con sujeción a las condiciones que constan en el expediente obrante en la Se-

Matute, 9 de octubre de 1933. -El Alcalde, Lázaro Morga.

#### EDICTO 2769

Don Rafael Fernández Fernández, Alcalde - Presidente del Ayuntamiento de Arenzana de Abajo,

Hago saber: Que el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión ordinaria celebrada el 23 de septiembre último, teniendo a la vista los documentos administrativos correspondientes y en cumplimiento de lo que prescribe el vigente Estatuto Municipal, acordó designar Vocales natos para constituir las Comisiones de Evaluación de las partes Real y Personal que han de efectuar las operaciones pertinentes para confeccionar el Repartimiento general de Utilidades para el año 1934, a los señores que se expresan a continuación, a saber:

#### Parte Real

Don Constantino Pérez Torres, mayor contribuyente por riqueza rústica con domicilio en esta villa.

Don Arcadio Fernández Fernández, mayor contribuyente por riqueza urbana.

Don Félix Francia Sáenz, mayor contribuyente por industria y comercio.

Don Fidel Pérez Solozábal, contribuyente por riqueza rústica con domicilio fuera del tér-

Don Olegario Martínez Garrido, representante del Sindicato Agricola.

#### Parte Personal

Don Avelino Canal López, primer contribuyente por riqueza rústica.

Don Bernardino Ojeda Castillo, ídem por riqueza urbana.

Don Isidro Francia Arrieta, ídem por industria y comercio.

Lo que se hace público a fin de que en término de siete días puedan formular reclamaciones

### Comisión Gestora Provincial

Esta Comisión, en unión del señor Jefe de Servicios de Intendencia de la provincia, teniendo a la vista los estados de los precios a que se han vendido los artículos de suministros en los pueblos cabeza de partido judicial durante el mes anterior, han fijado para el de la fecha el precio medio siguiente:

		CAS III WATER	PTAS.	CTS.
Ración	de	pan de 70 decagramos	0	46
Id.	de	carne, kilogramo	3	80
Id.		vino, litro	0	45
Id.	de	cebada de cuatro kilogramos	I obla	24
Id.		paja de seis kilogramos	0	36
Id.		aceite, litro	1	85
Id.		carbón, kilogramo	0	19
Id.		leña, kilogramo		17
Id.		petróleo, litro		45

Lo que se anuncia en el Boletín Oficial para conocimiento de los Ayuntamientos a fin de que a la mayor brevedad posible presenten a su liquidación los recibos de los suministros hechos a las tropas y Guardia Civil en este corriente mes.

Logroño, 11 de octubre de 1933.—El Presidente, Domingo Martines Moreno.-El Secretario, Benigno Macua.

Ayuntamiento los interesados legítimos conforme al artículo 489 del mentado Estatuto.

Arenzana de Abajo, 2 de octubre de 1933.—El Alcalde, Rafael Fernández.

En las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se indican, se hallan expuestos para su examen y reclamaciones, los documentos que se expresan, figurando al final de cada Ayuntamiento las fechas del presente año en que suscribieron los originales sus respectivos Alcaldes.

AYUNTAMIENTOS QUE SE CITAN

Por el plazo de ocho días:

2773. Leza de río Leza.—El repartimiento de la contribución territorial por rústica y urbana para el próximo año de 1934.—6

2771. Tricio.—El repartimiento de contribución rústica y pecuaria para el año próximo.-7

Por el plazo de 1.º a 15 octubre:

2692. Baños de Río Tobía.— Los padrones de Patentes Nacionales para el año 1934.-30 septiembre.

Tricio.—El padrón de la Patente Nacional de circulación de Automóviles, clase B, para el próximo ejercicio de 1934.-23 septiembre.

2649. Rincón de Soto.-Los padrones y listas cobratorias para la administración y cobranza de la Patente Nacional de todos los vehículos de tracción mecánica, para el año próximo. -25 septiembre.

2668. Tudelilla.—La Patente Nacional de circulación de las clases A, B, C y D; hasta el día 31 de octubre para la admisión de reclamaciones.—28 septiembre.

2703. Arenzana de Abajo.-Los repartimientos de la contribución por rústica y pecuaria, padrón de edificios y solares y la Patente Nacional de circulación de Automóviles para el año próximo.—30 septiembre.

2728. Bobadilla.—Los Padro-

contra tales designaciones ante el | nes de Patentes Nacionales y de edificios y solares para el año 1934.—1 octubre.

Por el plazo de quince días:

2743. Corera.—Los padrones de la Patente Nacional de Automóviles de las clases A y C para el año próximo.-4 octubre.

2734. Cornago. — Igual concepto que el anterior, admitiéndose las reclamaciones en los quince días siguientes a la terminación del plazo. - 3 octubre.

2720. Cenicero. — El mismo concepto que los anteriores y por plazo desde el 1.º octubre actual, admitiéndose las reclamaciones en la segunda quincena del mismo mes.—1 octubre.

2689. Soto en Cameros. - El mismo concepto y plazo de exposición que el anterior, o desde el siguiente al de esta publicación. —28 septiembre.

Por plazo reglamentario:

2732. Hormilla.—Los repartos de contribución rústica y urbana y los padrones de la Patente Nacional de Automóviles para el año 1934.—3 octubre.

2725. Ausejo.—Los repartimientos de territorial por rústica y pecuaria, padrones de urbana y Patente Nacional de Automóviles, para 1934.—3 octubre.

2775. Baños de Rioja. - El padrón de edificios y solares, el repartimiento de contribución territorial y la matrícula industrial para el año próximo.—7 octubre.

#### Por varios plazos:

2596. Jalón de Cameros.—El presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1934, por quince días, finados los cuales, durante otro plazo de quince días, contados desde la terminación de la exposición al público, podrán interponerse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de esta provincia.-19 septiembre.

2605. Clavijo. - El mismo concepto y plazos señalados en el anterior.—19 septiembre.

# Gobierno Civil de la Provincia de Logroño

RELACION de las licencias de caza y uso de armas expedidas en este Gobierno civil durante las fechas que se expresan a continuación

N.º	NOMBRES	Fecha de la expedición	Cédula Clase y número	CONCEPTO	VECINDAD
076	Alejandro Cadarso Rozas	25 julio 1933	13 7442	Caza	Logroño
)77	Enrique Villaverde Rodríguez	erround levers on the	11 4720	STATE OF THE STATE OF THE STATE OF	20810110
78	Amador Altuna Narrinaga	TO THE SET OF THE SET OF	13 17	the result of the same	Ollauri
79	Eduardo Lázaro Cámara Juan Martínez Yécora		12 37808		Albelda
81	Tomás Clavijo Jiménez	A STATE OF SALES AND A STATE OF SALES	13 11784 12 24360	初到江州的大陆。由中	Logroño
82	Delfín Gómez Samaniego		12 2085	No Time I to the	any author obliques ask in
83	Esteban Manzanares	Party of Francisco Carlo	10 1248	SECTION TO BUILD A	Nájera
84	Jacinto Serrano Hernández	有群 。他就来说说"特别"。	11 401		Arnedo
85	Ricardo Castillo Bonet		13 29230	or remainded to be	Fuenmayor
86	Miguel Sáez Ibáñez	The second second second second	13 9387		Logrofio
87 88	Honorio García García	是 等 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10	12 16041	Annual State of the State of th	Charles and the property of the party of the
39	Eloy Enciso Pascual Puente García	The second of the second second second	12 292 13 26166	water the same of	Munilla
90	Benito Calleja Martínez	content to the sale and the	13 26166 13 7520	Paratition ? (1) the si	Logroño
91	Vicente Rodríguez Paterna	beautities to the analysis	6 1911	THE THE PARTY OF THE PARTY.	de carrieda en el especia de la companione de la companio
92	Lorenzo Sánchez Berceo	elication of the same water a	13 18976	THE PROPERTY OF STREET	exercise, surfail beargers one
93	Nicomedes García Sáez	26 •	13 397	menomon sen tour	Murillo de río Leza
94	Vicente Diez Cañas	**************************************	12 132	skips showed in 70 and	Badarán
95	Teófilo Atauri Sarabia		13 292	unium calabacts ( 10 Pt	Haro
06	Marcos Martínez Cabezón	The State of the S	13 64	sera Oo ah ahing jarah	El Redal
98	Manuel Latorre Pérez	than of the ring of warming	13 665	company as a life in	Aguilar
99	Policarpo Mendoza Martínez Celestino Muga Sáez		12 139 12 108	Charles of A. Torrest	Ollauri
00	Donato Gómez Valdemoros		12 108 12 275		Cenicero
01	Angel Gómez Lasanta	The state of the s	13 277	A STREET FRANCE	Albelda
32	Ildefonso Gil Gil	The commentation of the control of the	13 10472	party and the real washing	Logroño
)3	Ezequiel Urbina Ezquerro	Name and Address of the Parket	13 449		Logrono
)4	Nicolás Cilla Casas	•	13 19827	THE RESERVE OF THE PERSON OF T	the state of the s
)5	Rafael Antonio Ascacibar R.	to do but we that a pool and w	9 9579	and the second	DI Markey Charles
)6	Eusebio Bastida	desired to the course with the	13 164	A SECTION OF THE PERSON NAMED IN	Lardero
)7	Santiago Moreno Cordón	milevings? method on com-	13 458	Provide the second of the seco	El Villar de Arnedo
18	Máximo Romeo Verano	BERT SUPERIOR OF BERTHRE	12 634	The second second	Calaborra
0	Santiago Pascual Cristóbal Fortunato Medel Mena	<b>阿尔丁克斯 1000 000000 0000000000000000000000000</b>	13 3692		A Land County
1	Eugenio Medel Fernández	A THE RESIDENCE OF THE PROPERTY OF THE PROPERT	13 5637 13 2333	Angelia de la visita della visita de la visita de la visita de la visita de la visita della visita de la visita de la visita de la visita de la visita della visita de la visita de la visita de la visita della visi	OFFICE COMPANY OF THE PARTY OF
2	Apolinar Ogueta Marquínez	THE REPORT OF THE PARTY OF THE PERSON	13 1225	Discounting of the State of	Control of the Control of the Control
13	Aurelio Lamier Aguirre	The second secon	13 1772	the commitment Exten	Haro
14	Agustín Herreros Sáenz	The state of the s	C. 53	March and Design Township	Calahorra
15	Leopoldo Arenzana Castillo	HO ON HOS HAVE WENTER THAT	13 26164	Management of the contraction	Caranorra
16	Manuel Calvo Lorado	Man and an Park to the same of the same	13 267	Lab company to an an	A ST DE DAY DESIGNADAD
7	Alejandro Jiménez García	The street of the street of the street of	C. 55	SERVICE DE LA CONTRACTION DEL CONTRACTION DE LA	TO THE RESIDENCE OF THE PARTY O
8	Emilio Marín Arenzana	mad of a stand div	13 7748	/ apagines . the same	the second secon
9	Joaquín López	arranco e on osociosimo	16 623	AND RESIDENCE OF THE PARTY OF	to be able to be a market
0	Petronilo Moreno Blasco	M. K. and D. Dad spilling	13	THE RESERVE	Logroño
2	Félix Viguera Galilea Santiago Sáenz Cabezón	PAR DE COMPANY OF THE PARTY OF	10 9262	The state of the s	a smartim sh andmanua
3	Germán Nalda García	1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	13 6318 13 127	Comments of the said	error of the second or an array
4	Francisco Nalda García	<b>表为自然的一种。</b>	13 126	The transmission of the latest	Alesón
5	Jesús Nalda García	Karana manananan	13 123	AND A DOTTO WATER	Andrew Control of the
6	Julian Lazaro Rubio	AND AND ADDRESS OF THE PARTY OF	13 394	Market a second to the	Albeida
7	Marcelino Bárcenas Ortiz		13 268		Cuzcurrita
8	Máximo Vázquez Lacalle	no di esi i spesigle	12 1258		Matute
9	Victorino González Ugalde	TOT SUPPLY AND THE PARTY	13 396	Tem O AND A PRODUCT	Santo Domingo
0	Manuel Azpeitia Arrea	E and made to the contract the contract of	13 2372	Panaga . Na 17 33	>
1 2	Florencio Bustillo Lacalle	Encharge of the second	13 1371	spirit areas from	COLUMN TO THE PROPERTY OF THE
3	Paulino López Pérez	* 0000	12 1999	THE PART OF THE PARTY.	Haro
4	Avelino Rivas Miguel Basilio Lahera López	st all publics off - Holy	13 13549	DANTA GOD ON THE	Logroño
5	Angel Caro Nicolás	design of the second	9 6587 9 4100	Armas	THE RESERVE THE PARTY OF THE PA
5	Amadeo Zurbano Marrodán	N M CEL Selvense	13 10969	Caza	The state of the s
7	Felipe Alesanco Gómez	HEN LEW COUNTY COME	12 23	THE DESIGNATION OF THE PARTY OF	Herramélluri
3	Benedicto Blanco Maiso	The state of the s	12 54	THE RESERVE THE THE	nerramenuri
)	Andrés Murillo Fernández	27 .	13 34	AND THE RESERVE OF THE PARTY OF	Grañón
)	Constancio Villar Busto	planted . I de y cope a	13 540	John to the little	The state of the s
	Perfecto Gómez Martínez	and the second of the second	13 512	The section of the se	THE THE PROPERTY OF THE
	Patrocinio Barrio Mayor	THE MAN THE SECOND AS	13 142	Carrier Many 11 (18 cm)	Part Liver Liver
	Julio Villar Busto	Market Company	13 158	***	A STATE OF THE PARTY OF THE PAR
	Benito Orbañanos Riaño Emilio Gracia Martínez		11 4453	THE REPORT OF THE PARTY OF THE	Logroño
	José Santa Cruz Bahamonde	NE A PLANTAGE OF THE PARTY OF T	13 1484	CALLED TO SECURE OF THE PARTY O	on on prairies and out
7	José Galilea Fernández	to the said of	9 4835	ARTON SERVICE	Haro
}	Pascual Rojas Castañares	2 3 3 4 5 6 6 6 7 6 7 6 7 6 7 6 7 6 7 6 7 6 7 6	13 23375	HANGE OF THE STATE	Logroño
	Julián Alonso Aguirre		13 108 13 65521		Rodezno
) #	José Oteiza Salaverría		13 65521 14 2943	The state of the s	Logroño
ala,	Cándido Marín Gil		14 2943 12 1849	A STATE OF THE PARTY OF THE PAR	The Course of Resident
<b>P</b>	Santiago Rubio San Miguel	THE PARTY OF THE P	11 9058	AND THE PERSON NAMED IN COLUMN TWO IS NOT THE PERSON NAMED IN COLUMN TWO IS NAMED IN COLUMN TWO I	Servery of the Labella Servery
) in	Santiago Velilla Amézqueta		12 17452	PRINCE POL PLANE	NOT SECURISH THE RESERVE
	Amós Rioja Pinedo		13 18153	AND ARREST COLD & SEC. B.	THE THE SIEVEN STATE
	Pedro Juarro Juarro	The state of the s	12 8624	(2) 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10	the has will a se been be allered
	Primo de Torre González	No. of the Control of	14 0024	the state of the s	The state of the s

Imprenta Provincial. - Logroño

(Continuará)